



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila



Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, representada por su Presidente, Licenciado Luis Fernando García Rodríguez, que en lo sucesivo se denominará "LA CDHEC" y por otra la Universidad Tecnológica de Coahuila, denominada en lo sucesivo por las siglas "LA UTC" representada por su Rector, Licenciado Jesús Ciro López Dávila, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- LA CDHEC declara que:

- 1.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.
- 1.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3 Tiene Interés en colaborar con "*LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA*" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y

protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.

- 1.4 Que el Licenciado Luis Fernando García Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 27, inciso A, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cuya personalidad acredita en este acto, mediante el Decreto número tres (3), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número trece (13), de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil seis (2006).
- 1.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, número 1623 de la colonia República Poniente, en Saltillo, Coahuila.

2.- LA UTC declara que:

- 2.1 Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 15 de diciembre de 1995.
- 2.2 tiene entre sus fines: el impartir educación tecnológica superior que conforme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación

con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del estado, la región y el país.

- 2.3 Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo e investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus objetivos de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.
- 2.4 Que el Lic. Jesús Ciro López Dávila tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según lo establecido en el artículo 14º del Decreto de Creación antes citado, acreditándose como Rector de la Universidad Tecnológica de Coahuila, con el nombramiento de fecha 18 de Junio del 2007, que para tal efecto emitiera el C. Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, Profr. Humberto Moreira Valdés.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Industria Metalúrgica No. 2001, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

Única.- Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera interinstitucional en todas las tareas que tengan el objeto de proporcionar mayor eficacia, eficiencia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila.

Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen de este Convenio.

De acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

DEL OBJETIVO:

PRIMERA.- Ambas partes, es decir, "LA CDHEC" y "LA UTC", asienten el presente convenio con el propósito de conjuntar acciones y recursos, a efecto de instrumentar tareas en beneficio comunitario, en particular de la juventud, referentes a la promoción, divulgación y enseñanza de los derechos humanos.

DE LAS ACCIONES:

SEGUNDA.- Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar de manera conjunta las siguientes acciones:

- A. Diseñar, editar, distribuir y hacer publicaciones conjuntas sobre los derechos humanos.
- B. Proyectar, programar, realizar y apoyar pláticas, talleres y seminarios regionales y estatales, tendientes a difundir y promover el respeto a los derechos y deberes de los jóvenes.
- C. Promover la realización de encuestas de opinión pública sobre los derechos humanos.

- D. Difundir la cultura de la no-discriminación hacia todos los grupos vulnerables, promoviendo la prevención y en su caso la denuncia de los mismos.
- E. Diseñar, editar, distribuir material didáctico sobre los derechos humanos.
- F. Elaborar programas preventivos para exaltar el derecho a la protección de la salud a favor de la población coahuilense, especialmente en lo relativo a las adicciones.
- G. Fomentar la participación de la población juvenil a través de concursos, festivales, desfiles, foros, muestras artísticas o culturales y demás que despierten el interés de los jóvenes por expresar su percepción acerca de sus derechos y sus deberes.
- H. Promover campañas para prevenir y combatir las violaciones a los derechos de la juventud.
- I. Sensibilizar, capacitar y actualizar al personal directivo, administrativo y docente de ambas instituciones sobre los derechos fundamentales.

DE LOS COMPROMISOS DE "LA CDHEC":

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración de "LA CDHEC" se compromete a:

- A. Proporcionar los contenidos de los folletos, trípticos, carteles y demás materiales que contribuyan al conocimiento y difusión de los derechos humanos.
- B. Apoyar en la difusión de los resultados de encuestas de opinión pública, concursos, festivales, desfiles, foros, muestras artísticas y culturales derivadas de este Convenio.



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila



- C. Aportar materiales e instructores para la realización de las acciones de enseñanza y capacitación en derechos humanos dirigidos a jóvenes, así como, al personal directivo, administrativo y docente de **"LA UTC"**.
- D. Atender las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, que sean canalizadas por el personal directivo, administrativo y docente de **"LA UTC"**.
- E. Brindar asesoría respecto a la información que se otorgará a los jóvenes, para la prevención de adicciones, en el contexto de la protección al derecho a la salud.
- F. Elaborar los contenidos de materiales necesarios para pláticas, talleres, conferencias y otras actividades dirigidas a la prevención de la fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo, así como, proporcionar a los instructores o conferencistas y en su caso, personal para la formación de promotores.

DE LOS COMPROMISOS DE "LA UTC":

CUARTA: Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA UTC"** se compromete a:

- A. Proporcionar los recursos materiales, humanos y técnicos de acuerdo a sus posibilidades que contribuyan al estudio, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.
- B. Brindar a **"LA CDHEC"** las facilidades necesarias para llevar a cabo actividades de enseñanza y capacitación en derechos humanos, dirigidas a la juventud, así como, al personal directivo, administrativo y docente de la **"LA UTC"**.

- C. Entregar el material didáctico que sirva de base para las tareas de educación en derechos humanos, que sea otorgado por **"LA CDHEC"**.
- D. Canalizar a **"LA CDHEC"** quejas o denuncias por hechos que sean de su competencia.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

QUINTA: El presente convenio de Colaboración podrá sufrir modificaciones y propuestas, cuando así, lo estimen pertinente las partes.

DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

SEXTA.- Cualquier discrepancia o conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este instrumento, será resuelta administrativamente, de común acuerdo por las partes, siempre considerando los principios de buena fe.

DE LAS RELACIONES LABORALES

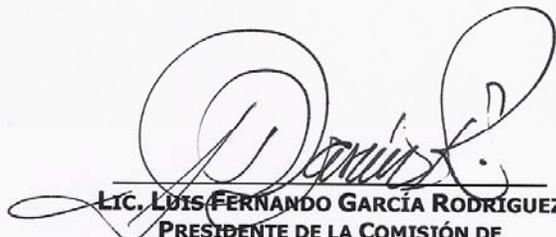
SÉPTIMA: Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DE LA VIGENCIA:

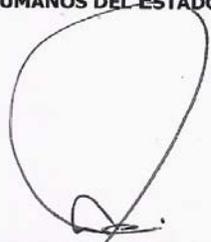
OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando a la otra por escrito con sesenta días de anticipación; en este caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto a las partes como a terceras personas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman para debida constancia por cuadruplicado.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día viernes siete (7) de septiembre de dos mil siete (2007).



LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA



LIC. JESÚS CIRO LÓPEZ DÁVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA